

Se vende en esta ciudad en la Librería de Miñón á 5 rs. á una llevada á casa de los señores suscritores, y 9 fuera fuera de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

682
687
082

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Núm. 211.

Proteccion y Seguridad pública.

Circular de este Gobierno político á los Alcaldes constitucionales de la Provincia.

Son repetidas las Reales órdenes que se han circulado para que las autoridades locales eviten el que ninguna persona viaje sin pase ó pasaporte, y que cuiden de que todos los dueños de establecimientos públicos saquen la correspondiente licencia. En los Boletines núm.º 105 y 114 de Setiembre de 1838, en el de 9 de Enero de 1839, 16 de Febrero y 15 de Mayo del mismo año, y en el núm. 10 de Febrero del corriente, en todos se repiten estos encargos á los alcaldes constitucionales; pero se vé con extrañeza que no han sido suficientes y que son muchos los que contravienen impunemente á estas medidas, ó por mejor decir á lo establecido por la ley; por lo mismo me veo en la precision de usar del rigor y exigir á los contraventores las multas impuestas, y para ello encargo á los agentes y celadores de Policía pidan á todo transeunte el pase ó pasaporte, y que pasen á los pueblos que se les designe á la averiguacion de los puntos que se hallen sin la correspondiente licencia, y lo mismo á los que cacen, pesquen y usen de armas sin ella; mas antes de tomar esta última medida he dispuesto pasar esta circular; y para que no aleguen ignorancia, lo hará V. saber por edicto á los vecinos de

ese ayuntamiento, y á V. hago el mas particular encargo, para que enterándose de los avisos dados por mis antecesorres, cuiden de su exacto cumplimiento, con especialidad en la remision del padron ó noticia que se les pidió en la circular de 9 de Mayo de 1839 de todos los establecimientos públicos, tabernas, aguardenterías, posadas, y demas, sujetos á tener licencia de retribucion, expresando los nombres de sus dueños tengan ó no licencia; en inteligencia que no cumpliendo con la remision de dicho padron en el preciso término de ocho dias pasará comisionado á costa de V. á formarle, y exigirá diez ducados de multa con que desde ahora queda V. conminado. Leon 18 de Junio de 1840. = Mariano Herrero. = Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de...

Núm. 209.

Presupuestos para 1840.

Relacion de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, que á pesar de las prevenciones hechas en las circulares de la Excm. Diputacion de 27 de Marzo de 1838 y 8 de Febrero último, aun no han presentado para la aprobacion correspondiente el presupuesto de gastos que puedan ocurrirse en el corriente año, y á los que de no verificarlo en el término de veinte dias se les exigirá sin consideracion alguna la responsabilidad que marcan dichas circulares.

AYUNTAMIENTOS.

Benllera.

158

- Valdelugeros.
- Vegaquemada.
- Valdevimbre.
- Morgovejo.
- Turienzo.
- La Robla.
- Boñar.
- Castilfalé.
- Acebedo.
- Villayandre.
- Santiago Millas.
- Valderrey.
- Galleguillos.
- Riello.
- Cabrillanes.
- Distriana.
- Laguna de Negrillos.
- Castrocomrigo.
- Riogo de la Vega.
- S. Cristobal de la Polantera.
- Castropodame.
- Páramo del Sil.
- Corullon.
- Cabarcos.
- Oencia.
- Oandín.
- Burbia.
- Parra Seca.
- Leon 11 de Junio de 1840. = Gabriel Tórrero.
- Insértese. = Herrero.
- Num. 212.
- Intendencia de la Provincia de Leon.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que copio. = Excmo. Señor. = Con fecha 22 de Noviembre de 1834 se circulo por este Ministerio de la Guerra, á los Capitanes generales de las provincias la Real orden siguiente: Habiendo hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora el Inspector general de Caballería lo conveniente que es destinar para el servicio de su arma los caballos útiles que se aprehendan á los facciosos, se ha servido S. M. aprobar esta medida y en su consecuencia mandar que todos los caballos y monturas cogidos á facciosos con las cir-

constancias indicadas se entreguen desde luego á los Regimientos de caballería, dando V. E. conocimiento al referido Inspector; y en el caso de que por circunstancias particulares hayan de permanecer algun tiempo en el depósito los caballos aprehendidos segun se previno en la circular de 30 de Octubre último, los Regimientos á que fuesen destinados, admitan el cargo de las raciones que se les hubiese suministrado desde el dia que por medio de una certificacion de la autoridad militar correspondiente se acredite el abono que deberá hacerse á los cuerpos por las oficinas del Ejército, facilitando los mismos Regimientos al encargado del depósito los recibos de las raciones que hubiesen consumido los caballos para que con ellos pueda cangear los suyos de provision. Y habiéndose servido mandar S. M. se repita la inserta Real orden para que tenga el debido cumplimiento: lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva circularlo para que llegue á noticia de todos los pueblos, gefes de columnas y demas á quienes corresponda su cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para su debida publicidad y efectos oportunos. Leon 17 de Junio de 1840. = Ignacio de Ventura.

Insértese. = Herrero. Num. 212. Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion general del Tesoro público en 11 del actual, me dice lo siguiente:

"La Centralizacion de billetes ha manifestado que ademas de los corresponsales que tiene autorizados en esa provincia para estampar la media firma en los billetes de la misma, ha nombrado con igual objeto para Astorga á D. Antonio Gullon. = Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que le indiqué en oficio fecha 18 de Abril último."

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para su notoriedad y los mismos efectos expresados en el de 13 de Mayo último respecto á los demas corresponsales de la Centralizacion en esta provincia. Leon 19 de Junio de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Insértese. = Herrero.

los ganaderos de lana fina, desde que por Real orden de 22 de Junio de 1827 se abolió el de dos reales en arroba y sesenta al millar que pagaban aquellos por sus ganados; demostrando en dicho estado lo cobrado y débitos pendientes con distincion de años por el referido ramo, que deberá V. S. hacer efectivos desde luego y sin levantar mano para atender á las urgencias del Estado; cuidando de asegurarse de la exactitud de las relaciones de los cortés de lana que se hayan presentado, tanto del número de arrobas como del precio á que se hayan vendido para la exaccion de los justos derechos que correspondan á la Hacienda pública; y en el interin dará V. S. aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840. = José María Secades. = Señor Intendente de Leon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad como se previene. León 19 de Junio de 1840. = Juan Rodríguez Radillo. Insértese. = Herrero.

Núm. 214.

Seccion de liquidacion de Créditos Militares del Distrito de Castilla la Vieja.

Relacion nominal de los individuos residentes en la Provincia de Leon que tienen en esta Seccion créditos á su favor en láminas de deuda sin interés, y deben recoger por sí, ó por persona legítimamente facultada, bajo su responsabilidad, con poder militar en papel del sello 4.º mayor autorizado por Comisario de guerra, y en falta de él, por el alcalde constitucional, escribano fiel de fechos del pueblo de cada respectiva residencia; presentando en esta dependencia al mismo tiempo, las carpetas, recibos ó resguardos que hayan obtenido al entregar sus créditos á liquidacion: y los que por razón de herencia tengan derecho á la deuda del Estado, lo acreditarán igualmente con testimonio de la cláusula del testamento y partida de defuncion del que heredan.

Miguel Rodríguez vecino de Villacid de Campos.

D. Mariano Ordoñez, de Ponferrada.

Dña Jacoba Armento, de Leon.

D. Francisco Alvarez Quirós, de Riolago.

D. Francisco...
 D. Antonio...
 D. Francisco...
 D. Basilio...
 D. Pedro...
 D. Pedro...
 D. Antonio...
 D.ª Antonia...
 Herederos de Victoriano...
 Bemibre.

Y para que llegue a noticia de los estampados interesados se expone en Valladolid á doce de Junio de mil ochocientos cuarenta. = El Contador principal de Rentas nacionales jefe de la Sección de liquidación. P. S. O. Matías Carvajal.

Insértese. = Herrero.

Intendencia de la Provincia de Léon.

Continúa la adjudicación de fincas intertas en el Boletín núm. 48.

Provincia de Pontevedra.

D. Miguel Anciles remató una huerta cerrada junto al convento de S. Francisco de dicha ciudad, con 30 ferrados y 1 cuarto de once de tierra de sembradura, de id., en diez y nueve mil ciento. 19100

Provincia de Granada.

D. Salvador de Reina, para ceder, remató una haza de 4 aranzadas y 75 estadales de tierra, al pago de Cacin, término de Huetor Tajar, de las religiosas de Sta. Clara de Loja, en diez y siete mil ciento. 17100

El mismo remató una haza de 3 aranzadas en id., de id., en quin-ce mil. 15000

El mismo remató otra id. de 2 aranzadas y 40 estadales de riego, en id., de id., en diez y siete mil quinientos. 17500

D. Manuel Rosales, para ceder, remató una casa en la ciudad de Sta. Fé, puerta de Loja, adjudicada por débitos á la Nación, en seis mil ochocientos. 6800

El mismo remató otra id. en la calle Real de Sta. Fé, n. 14, adjudicada por débitos á la Nación, en doce mil doscientos. 12200

El mismo remató una casa con un corral en el campo de La Ermita de Sta. Fé, de dicha procedencia, en tres mil doscientos. 3200

Clara de Loja, en diez y siete mil. 17000

D. Joaquín María Guerrero remató una haza de 2 aranzadas y 40 estadales de tierra, pago de Plines, término de Loja, de id., en cuarenta y ocho mil. 48000

El mismo remató otra id. de 2 aranzadas de tierra, en id., de id., en cuarenta y siete mil. 47000

El mismo remató otra id. de 2 aranzadas de tierra, en id., de id., en cuarenta y cinco mil. 45000

El mismo remató otra id. de 2 aranzadas menos medio celemin de tierra, con 23 olivos y varios frutales, en id., de id., en cuarenta y seis mil. 46000

Provincia de Huesca.

D. Romualdo Repulles remató una casa en dicha ciudad, calle de Barrio nuevo, n. 3, de las religiosas Descalzas de id., en siete mil. 7000

D. Carlos Bitrian remató una casa en id., n. 2, de id., en diez mil ciento. 10100

D. Cándido Navarro remató una casa en id., calle del Coto, n. 140, de las Carmelitas de id., en veinte mil diez. 20010

D. Marcos Ortas remató un olivar de 1 fanega con 6 olivos y 3 plantones, término de Apies, par-tida de Cascallas, de los Agustinos de Loreto de id., en doscientos cincuenta. 250

El mismo remató un olivar, de 1 fanega 7 almudes con 39 olivos, en id., de id., en tres mil cuatrocientos. 3400

El mismo remató un olivar de 1 fanega y 7 almudes con 24 olivos, en id. de id., en dos mil. 2000

León 18 de Junio de 1840. = Radillo.

ANUNCIO.

Se venden cinco casas sitas en el casco de esta Ciudad á la calle Nueva, y la de la Sal, señaladas con los números 7, 8 y 10; 6 y 8. Su remate tendrá efecto el día 26 del corriente á las once de la mañana en la Escribanía de D. José Casimiro Quijano; advirtiéndose que las referidas cinco casas se venden en dos trozos que se demuestran en el plano levantado por el Arquitecto D. Mariano Alvarez Fernandez, el cual se halla de manifiesto en dicha Escribanía para que puedan enterarse de él los licitadores.

Venta de casas en la calle Nueva y de la Sal.

164